BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 87, fecha: viernes, 06 de Mayo de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS — BOP-GU-2022 - 1374

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 1375

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 7/2022. CRÉDITO EXTRAORDINARIO — BOP-GU-2022 - 1376

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8/2022. SUPLEMENTO DE CRÉDITO — BOP-GU-2022 - 1377

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGISTRO PAREJAS DE HECHO — BOP-GU-2022 - 1378

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2022 — BOP-GU-2022 - 1379

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2022 - 1380

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2022 BOP-GU-2022 - 1381

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 1382

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2022 BOP-GU-2022 - 1383

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022 BOP-GU-2022 - 1384

AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021 BOP-GU-2022 - 1385

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN TÉNICO-ADMINISTRATIVO/A PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL HUELLA VERDE BOP-GU-2022 - 1386

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2022 - 1387

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES BOP-GU-2022 - 1388

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA Y EL OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUPIANA BOP-GU-2022 - 1389

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2022 BOP-GU-2022 - 1390

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 1391

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL BOP-GU-2022 - 1392

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2022 BOP-GU-2022 - 1393

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTADO DEFINITIVO - TÉCNICO/A - ADMINISTRATIVO/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022 BOP-GU-2022 - 1394

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTADO DEFINITIVO - FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022 BOP-GU-2022 - 1395

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL BOP-GU-2022 - 1396

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE 2022 BOP-GU-2022 - 1397

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO BOP-GU-2022 - 1398

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO BOP-GU-2022 - 1399

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS BOP-GU-2022 - 1400

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD BOP-GU-2022 - 1401

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

1374

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción de la solicitud: concesión de aguas superficiales del río Tajo con destino a uso industrial (lavado de áridos)
- Referencia expediente: C-0201/2022
- Solicitante: Áridos Trillo, SA (***0057**)
- Caudal de agua solicitado: 5 l/s
- Volumen máximo anual: 36 000 m^3
- Destino del aprovechamiento: Uso industrial (lavado de áridos)
- Cauce: río Tajo
- Término municipal donde se localiza la actuación: Trillo (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos

técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105
Documentación: artículo 106
Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 4 de mayo de 2022. La Jefa del Servicio. Mireia García-Cuenca Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

1375

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de pleno de 24 de marzo de 2022, publicado en el BOP num 61 de 29 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	169650 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	142865 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	61719 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	71638 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	250 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9258 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26785 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	26785 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL:	169650 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	169650 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	147650 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	65500 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2400 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	47750 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	24300 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7700 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	22000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	169650 €

RESUMEN
Funcionarios: 1 Secretario Interventor en agrupación Administrativo: 1 Laboral: 1 alguacil Peón servicios múltiples

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Berninches a 2 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente. Salvador Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 7/2022. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1376

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y para gastos con financiación afectada, que se hace público resumido por capítulos:

Modificaciones en aplicaciones de Gastos

Capítulo	Descripción	Altas €
6	Inversiones reales	1.068.817,23
4	Transferencias corrientes	50.000,00
	TOTAL	1.118.817,23

Modificaciones en estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Altas €
8	Activos financieros	1.118.817,23
	TOTAL	1.118.817,23

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En Cabanillas del Campo, a 5 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8/2022. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1377

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2022 de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Modificaciones en aplicaciones de Gastos

Capítulo	Descripción	Altas €
6	Inversiones reales	4.377.500,00
4	Transferencias corrientes	100.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.108.101,10
	TOTAL	5.585.601,10

Modificaciones en estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Altas €
8	Activos financieros	5.585.601,10
	TOTAL	5.585.601,10

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En Cabanillas del Campo, a 5 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGISTRO PAREJAS DE HECHO

1378

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://www.campisabalos.es/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Campisábalos a 4 de mayo de 2022. El Alcalde. Firmado. Jose Maria Huete Pedroche

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2022

1379

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2022 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	22.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.000,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	21.825,00
7.	Transferencias de capital	4.875,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	----------
9.	Pasivos financieros	----------
	TOTAL.....	80.100,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	26.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	----------
7.	Transferencias de capital	10.900,00€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	80.100,00

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A2

COMPLEMENTO: Nivel 24

NOMBRAMIENTO INTERINO

2. OBSERVACIONES: En Agrupación

PERSONAL LABORAL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

Nº DE PUESTOS: 1

SUJETO A SUBVENCIÓN

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cendejas de la Torre, a 4 de mayo de 2022.El Alcalde, Joaquín Alda Molina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

1380

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chiloeches, a 4 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2022

1381

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2022, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
337	619	Instalaciones de ocupación de tiempo libre.	10.900,00 €	10.900,00 €
330	22799	Administración general de Cultura. Plan corresponsables	10.937,16 €	10.937,16 €
330	609	Otras infraestructuras (instalación ascensor)	27.249,30 €	27.249,30 €
920	131	Plan de empleo	7.707,09 €	7.707,09 €
		TOTAL		56.793,55 €

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	56.793,55 €
			TOTAL INGRESOS	56.793,55 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Driebes a 4 de mayo de 2022. El Alcalde, Javier Bachiller Higuera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

1382

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://escopete.sedelectronica.es/info.0].

En Escopete, a 5 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta Mª Paula García Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2022

1383

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de marzo de 2022, sobre modificación de créditos, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61900	Inversión reposición infraestructuras de agua	0,00	4.354,55	4.354,55
		TOTAL	,		4.354,55

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	4.354,55
			TOTAL INGRESOS	4.354,55

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Establés, a 3 de mayo de 2022. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022

1384

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de marzo de 2022, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00	1.500,00	3.500,00
		TOTAL	2.000,00	1.500,00	3.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	1.500,00
			TOTAL INGRESOS	1.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha

Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Establés, a 3 de mayo de 2022. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021

1385

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2021 sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2021, núm. 2/2021, en la modalidad de credito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que se hace público con el siguiente desglose

Aplicación		Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales€
Progr.	Económica			
165	221	25.600,00	2.700,00	28.300,00
130	227	0	13.763,98	13.763,98
920	227	22.000,00	12.330,98	34.330,98
150	682	0	25.000,00	25.000,00
161	619	0	16.250,00	16.250,00
164	619	0	11.954,80	11.954,80
459	619	96.730,00	18.000,00	114.730,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870		Remanente de tesorería	100.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentelsaz a 2 de mayo de 2022. El Alcalde- Presidente. Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN TÉNICO-ADMINISTRATIVO/A PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL HUELLA VERDE

1386

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y reclamaciones en el proceso selectivo para la contratación mediante contrato laboral temporal del Ayuntamiento de Galápagos de un/a Tecnico-Administrativo/a para el programa de Recualificación y Reciclaje profesional Galápagos HUELLA VERDE .

Vista, estudiadas y validadas las subsanaciones presentadas y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades locales, por el ,

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la lista definitiva de Admitidos:

Nº DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO
775	BAUTISTA RIVERA ANDREA	SI
813	ANTÓN RÚIZ ANA BELEN	SI
785	ORTEGO REDONDO PILAR	SI
777	RUIZ PEÑA VERÓNICA	SI
797	GARCIA GARCIA Mª BEGOÑA	SI
RE140	NOVA GUTIERREZ IRENE	SI

2º.- Aprobar la lista definitiva de excluidos que es la que se detalla:

Nº de registro	Apellidos y nombre
760	TORRERO BUENO ESMERALDA
126	TRASMONTE GONZÁLEZ ORLANDO JESÚS
RE 123	GONZALEZ LEEN FLORA JELLIMAR
RE 122	GÓMEZ MARTÍNEZ SARA
RE 117	MATEO UNGRÍA BERNARDO
RE 116	ORLANDO LORENZO CONCEPCIÓN
RE114	RODRIGUEZ EXPOSITO JUAN PEDRO
RE11	IÑIGO HUERTA Mª BEGOÑA

3º.- Se comunicará a los candidatos las fechas y lugar de celebración de las pruebas con la antelación suficiente.

Galápagos, 4 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1387

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022 acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza municipal de establecimiento y regulación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Guadalajara..

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente mediante acceso electrónico al mismo con certificado digital o presencialmente solicitando cita previa en la web municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de

acuerdo plenario.

Guadalajara, 3 de mayo de 2022. Dª. Marta Navarro Ortega. Directora de la Oficina Tributaria

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

1388

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, ha aprobado la modificación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Celebración de Espectáculos Taurinos Populares (Encierro de reses bravas por el campo y suelta de reses)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, quedando el expediente completo en la sede electrónica del ayuntamiento de Lupiana, abriéndose un plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Lupiana, a 3 de mayo de 2022. La Alcaldesa Presidenta Dña. Blanca del Rio Baños

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA Y EL OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUPIANA

1389

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia y

el Ocio en el Término Municipal de Lupiana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, quedando el expediente completo en la sede electrónica del ayuntamiento de Lupiana, abriéndose un plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Lupiana, a 3 de mayo de 2022. La Alcaldesa Presidenta Dña. Blanca del Rio Baños

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2022

1390

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos nº.1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 44.385,00 €, que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	61900	Reparación camino Turmiel Balbacil	0,00	35.000,00	35.000,00
171	60900	Mobiliario Parque Alameda	0,00	9.385,00	9.385,00
		TOTAL	0,00	44.385,00	44.385,00

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente tesoreria	44.385,00
			TOTAL INGRESOS	44.385,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Maranchón, a 3 de mayo de 2022. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2022

1391

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Milmarcos para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....62.460,00	
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios .130.925,00.	
CAPÍTULO 3: Gastos financieros.....0.	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....20.125,00	
CAPITULO 5: fondo de contingencias 500,00	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....11.390,00	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital..... 5.600,00	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:.....	231.000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....62.000,00	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....3.000,00	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....47.100,00	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....73.100,00	
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....45.800,00	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....0	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....0	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL 231.000	

PLANTILLA DE PERSONAL RESUMEN
Funcionarios 1
Laboral Fijo 2
Laboral Temporal 1
Eventual 1
TOTAL PLANTILLA:5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y

plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos a 20 de abril de 2022. El Alcalde, Fdo Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL

1392

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es].

En Las Navas de Jadraque a 4 de mayo de 2022. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2022

1393

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha cuatro de mayo de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación

del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas de Jadraque, a 4 de mayo de 2022. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTADO DEFINITIVO - TÉCNICO/A - ADMINISTRATIVO/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022

1394

Expirado el plazo de presentación de solicitudes relativa a la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de TÉCNICO/A - ADMINISTRATIVO/A del programa RECUAL 2022 (RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL) DE PIOZ: ALBAÑILERIA.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Alcaldía en fecha 7 de Marzo de 2022 donde se estipula que el objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de TÉCNICO/A - ADMINISTRATIVO/A, a jornada parcial, del programa de Recualificación profesional - Recual 2022, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 14/10/2021 (DOCM nº 200, de 18/10/2021) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

De igual manera y según dichas bases, la modalidad de contrato laboral temporal es por obra o servicio determinado, a tiempo parcial, durante seis meses de duración del programa RECUAL 2022 acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos

de duración determinada.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos con las causas de exclusión para la creación de dicha bolsa de trabajo:

LISTADO DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

N º REGISTRO	CANDIDATA/O	DNI
147	JUAN PEDRO RODRIGUEZ EXPOSITO	***2108**
148	MARIA DE GRACIA VELA CLEMENTE	***3522**
150	JACINTO ISMAEL GARRIDO MORENO	***0190**
151	BERNARDO MATEO BARCHIN UNGRIA	***4311**
157	FLORA JELLIMAR GONZALEZ LEEN	***0545**
169	MARIA CONCEPCION OCHANDO LORENZO	***3611**
170	SARA GOMEZ MARTINEZ	***9157**
174	MARÍA BEGOÑA ÍÑIGO HUERTAS	***7075**
187	MARIA PILAR SANZ VIEJO	***0237**
188	RAQUEL FERNÁNDEZ SANCHEZ	***9403**
501	ANGELA MARIA AHUMADA PAZ	***6817**

LISTADO DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

N º REGISTRO	CANDIDATA/O	DNI
161	ORLANDO JESUS TRASMONTE GONZALEZ (a)	***6390**
181	JESUS DEL MORAL RIVAS (a, b)	***0556**

Causas de exclusión:

a. No aporta copia de los contratos de trabajo
b. No aporta declaración responsable exigida en la convocatoria.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Para la adecuada coordinación de la prueba práctica los Tribunales de selección de personal Formador y Técnico-Administrativo designarán las fechas y horas que resulten más adecuadas, y se realizarán en las dependencias del Centro San José de la Diputación Provincial, en la Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara.

CUARTO. Comisión de Selección del Técnico-Administrativo:

- Presidente: José Javier Ruiz Ochayta

Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez

- Secretario: Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: José Manuel García Román

- Vocal 1º: Mª José Gil Gil

Suplente: María A. Auñón Carriedo

- Vocal 2º: Sandra Herranz Perdiguero

Suplente: Mª Antonia Macho Terrón

- Vocal 3º: Alberto López Bravo

Suplente: Ignacio del Castillo Guerrero

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Pioz, a 2 de Mayo de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTADO DEFINITIVO - FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022

1395

Expirado el plazo de presentación de solicitudes relativa a la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de FORMADOR/A del programa RECUAL 2022 (RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL) DE PIOZ: ALBAÑILERIA.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Alcaldía en fecha 7 de Marzo de 2022 donde se estipula que el objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, del programa de Recualificación profesional - Recual 2022, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 14/10/2021 (DOCM nº 200, de 18/10/2021) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

De igual manera y según dichas bases, la modalidad de contrato laboral, a tiempo

completo, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos con las causas de exclusión para la creación de dicha bolsa de trabajo:

LISTADO DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS - FORMADOR/A:

N º REGISTRO	CANDIDATA/O	DNI
163	JULIO JESUS PALOMINO ANGUI	***8678**
461	PABLO DEL MORAL SUAREZ	***4228**
171	JOSE TORO MARCO	***2446**
179	RAQUEL SERRANO PARDO	***2868**
186	JOSE MARIA BALLESTEROS DEL OLMO	***8395**

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Para la adecuada coordinación de la prueba práctica los Tribunales de selección de personal Formador y Técnico-Administrativo designarán las fechas y horas que resulten más adecuadas, y se realizarán en las dependencias del Centro San José de la Diputación Provincial, en la Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara.

A partir de la publicación anteriormente mencionada, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Comisión de Selección del Formador/a:

- Presidente: Isabel López de la Fuente Martínez

  Suplente: José Javier Ruiz Ochayta

- Secretario: José Manuel García Román

  Suplente: Eduardo de las Peñas Plana

- Vocal 1º: María A. Auñón Carriedo

  Suplente: Mª José Gil Gil

- Vocal 2º: Mª Antonia Macho Terrón

  Suplente: Sandra Herranza Perdiguero

- Vocal 3º: Ignacio del Castillo Guerrero

Suplente: Alberto López Bravo

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Pioz, a 2 de Mayo de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

1396

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día seis de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://robledillodemohernando.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledillo de Mohernando, 4 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Ángel Álvarez Almazán

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE 2022

1397

Aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en fecha de 4 de mayo de 2022, y producida la aprobación definitiva, se hace público el presupuesto resumido a nivel de capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.634.942,77 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	7.700.250,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.643.400,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.672.800,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	50.050,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.294.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	40.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.934.692,77€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.759.692,77 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	175.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	9.634.942,77 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.634.942,77€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.360.350,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	7.782.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	110.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	442.650,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	997.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	28.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	274.592,77 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	274.592,77 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	9.634.942,77€

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo, a 4 de mayo de 2022. El Alcalde, Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

1398

El Pleno del Ayuntamiento de Ujados, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ujados a 19 de abril de 2022. El Alcalde.- Fdo.: Juan Carlos Alonso Santos

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO

1399

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández adoptado en fecha 30 de marzo de 2022 aprobatoria de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS POR EL CAMPO cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESPECTACULOS TAURINOS POR EL CAMPO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNANDEZ (Guadalajara) emite la presente ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y ÁMBITO

La regulación de esta ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la administración municipal una intervención efectiva, para el control y desarrollo de los encierros de reses bravas en el municipio de Valdenuño Fernández que se celebran anualmente con motivo de las fiestas patronales.

ARTÍCULO 3.- ÓRGANOS COMPETENTES

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, sin perjuicio de la colaboración que puedan

prestar la comisión de festejos, asociaciones u otras entidades públicas o privadas.

La presidencia de los espectáculos taurinos corresponde en todo caso al alcalde, quién podrá delegar esta función en un concejal. La presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo pudiendo adoptar las medidas precisas para hacer cumplir la normativa vigente.

CAPITULO II.- DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO

Artículo 4. DEFINICION:

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

ARTÍCULO 5.- 1º UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACION

La Zona de Inicio. Se ubica en los corrales de la Plaza de Toros situada en C/ Avenida Guadalajara.

La Zona de Suelta. Será el paraje Reguero de los Olmos, sito en el polígono 510

La Zona de Espectadores. Plaza de Toros (Casco Urbano).

En la zona rústica existirá una zona de espectadores, situada en Polígono 511 y una parcela del polígono 510 colindante al polígono 511, dado que en esta zona tienen unas subidas muy pronunciadas, que imposibilitan la subida de la res. Zona que permite ver desde lo alto la zona de suelta.

La Zona de Finalización. En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Es la misma que la indicada en la zona de inicio.

ARTICULO 6.- ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales de la Plaza Toros, seguirán por la C/ Guadalajara, C/ Jardines, hasta la salida del casco urbano, entrando directamente en la zona de suelta descrita donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar al recorrido urbano C/ Jardines, C/ Guadalajara y Plaza de Toros donde se encuentran los corrales de la zona de finalización.

ARTICULO 7° NUMERO MÍNIMO CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DELAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

ARTICULO 8º NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR ENLA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de diez, que se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente de este.

ARTICULO 9° SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ ELORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UNEVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SEPRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LAINTREGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 4 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y 5 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados. Además de los mecanismos indicados se intentará disponer de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso

ARTICULO 10° DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas, Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

ARTICULO 11° PARTICIPACIÓN EN EL ENCIERRO POR EL CAMPO.

a. De los corredores y espectadores en la manga del encierro. Durante el paso de toros y cabestros por la manga, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas

facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de dieciséis años ni mayores de sesenta y cinco años, así como los que estén en estado de embriaguez o que no puedan participar por los motivos que se relacionan en el artículo 22 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares. Los menores de dieciséis podrán participar siempre que presenten la correspondiente autorización de sus tutores con una antelación mínima de dos días hábiles. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que la organización haga directamente. Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

b. Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses.
c. Queda prohibido herir, pinchar, golpear, sujetar, atar o tratar de modo cruel a las reses. Los participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente.
d. Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

ARTICULO 12º LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

a. Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.
b. estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos. Cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.
c. Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.
d. Queda terminantemente prohibido que los vehículos a motor acosen a las reses y las desvíen de las rutas propias para su circulación.
e. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses.
f. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

ARTICULO 13º RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos

Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla – La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Valdenuño Fernández a 4 de mayo de 2022, El Acalde, Oscar Gutiérrez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1400

SUMARIO

Al haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público con fecha 17/03/2022.

Visto Acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2022 por el que se desestiman las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que estará sujeta a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste:

1. En la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa:
    1. Los documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, y los derivados de las tomas de razón de cesiones de crédito.
    2. Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.
    3. Los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, que estén gravados por otra Tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento
    4. Las autorizaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio que estén gravados por otra tasa municipal.
    5. La expedición de certificados a las personas que prestan o hayan prestado servicios en el Ayuntamiento en calidad de funcionario, contratado laboral o personal eventual, relativos al desempeño de su puesto de trabajo, o a cualquier otra circunstancia relacionada con

dicha prestación de servicios.

6. La expedición de certificados de empadronamiento que hayan sido requeridos a los interesados para la tramitación de algún expediente administrativo municipal del que haya de formar parte.
7. La expedición de fotocopias que hayan sido requeridos a los interesados para la tramitación de algún expediente administrativo municipal del que haya de formar parte.

4. Se incluye también, a efectos de la Tasa, la actividad administrativa destinada a la expedición de fotocopias a instancia de parte, siempre que el solicitante demuestre su condición de interesado, estableciéndose en cada caso el sistema más apropiado para la entrega efectiva de las mismas en el plazo más breve posible.
5. No estará sujeta a esta Tasa aquellos procedimientos o expedientes cuya tramitación esté gravado por otra Tasa Municipal aprobada por este Ayuntamiento

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refieren los Art. 35 y 36, de la Ley 58/20063, General Tributaria y las que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, según la naturaleza de los documentos o

expedientes a tramitar.

La Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:

- Bastanteo de Poderes 17,00€
- Informes que se tramiten sobre actuaciones de los servicios de la Policía Municipal 34,00€
- Certificaciones e informes, a petición de los interesados 17,00€
- Expedientes de inscripción de Parejas de Hecho 26,00€
- Expedición de duplicado carnet de servicios municipales 2,30€
- Derechos de Examen 18,00 €
- Documento disociado, por cada folio 4,50€

Respecto a la realización de fotocopias, se fotocopiarán gratuitamente de documentos imprescindibles para su aportación en los expedientes municipales por parte de los interesados, si bien, se mantendrá la cuota tributaria para aquellas fotocopias requeridas por el Ayuntamiento en los expedientes en que así se determine expresamente, mediante resolución de Alcaldía, debidamente motivada, en función de diversas circunstancias, como masividad de interesados o volumen de documentos requeridos. Salvo en los supuestos expresados, no se realizarán fotocopias para los particulares.

ARTÍCULO 6. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actuación administrativa, haya o no mediado la solicitud del interesado y, en este ultimo caso cuando redunde en beneficio del interesado, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa realizarán el ingreso en régimen de autoliquidación

previa, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de pago de la tasa será causa de no emisión de la documentación solicitada y se considerará incumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a pruebas selectivas. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria. En este sentido el Ayuntamiento está implantando el sistema de Administración electrónica, con la gestión de los pagos on-line (pasarela de pagos), por lo que en el momento en el que esté disponible, será de aplicación automática para los usuarios que opten por este tipo de gestión, para lo cual el Ayuntamiento le dará la oportuna publicidad.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa se hará efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38, de la Ley del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vayan acompañados del justificante del pago, en la Tesorería Municipal de la tasa correspondiente, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 9.Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la modificación no sustancial de los modelos aprobados y a la aprobación de modelos nuevos de solicitud, inscripción...etc, entendiendo que estarán vigentes en cada momento los publicados en la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntmamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de esta tasa fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2012, y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento, producido en Pleno del 01 de diciembre de 2016 y cuya última modificación se ha producido en Pleno del 28 de abril de 2022.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre, a 3 de mayo de 2022, lo firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Sonsoles Rico Ordóñez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD

1401

En cumplimiento de lo previsto en el apartado b) del artículo 45, de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se hace público que el Pleno de esta Mancomunidad "Río Gallo", en sesión de fecha 22 de abril de 2022, ha aprobado la Modificación de los Estatutos por los que se rige, en lo relativo a su artículo 3º. 1 de los Estatutos, incluyendo el servicio de cooperación en el desarrollo rural sostenible de los pueblos pertenecientes a la Mancomunidad, quedando redactado como sigue:

Se establecen como fines de la Mancomunidad la ejecución común de la prestación de las obras o servicios siguientes:

- Servicio de cooperación en las obras de reparación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Servicio de asistencia técnica en las competencias municipales sobre urbanismo.
- Servicio de cooperación en materia agrícola y forestal, mediante prestación de maquinaria a los Ayuntamientos y E.A.T.I.M. pertenecientes a la misma.
- Servicio de cooperación en el Desarrollo Rural Sostenible de los pueblos

pertenecientes a la Mancomunidad, principalmente en las competencias siguientes: prestación de servicios técnicos y personales; talleres de empleo; gestión de ayudas sobre turismo y gestión turística; gestión de fondos europeos; gestión medioambiental y forestal conjunta; gestión del patrimonio-cultural-natural-socio-cultural.

Se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría de esta Mancomunidad "Río Gallo", en la Secretaría de los Ayuntamientos o E.A.T.I.M. que forman la Mancomunidad, como en la sede electrónica https://mancomunidadriogallo.sedelectronica.es, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Corduente, a 4 de mayo de 2022. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid